# ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINSTRO 008 DE 2017

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO No.: | 008 |
| OBJETO: | **"CONTRACTUAL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO, TABLES Y DEMAS EQUIPOS Y MUEBLES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"** |
| VALOR INICIAL: | DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000)) |
| PLAZO INICIAL: | DIEZ (10) DIAS |
| CONTRATISTA: | ***PABLO VICENTE MEDINA ALONSO***<br>***Cedula:*** *13.642.020 san Vicente*<br>***Nit:*** *13.642.020-1*<br>***REP LEGAL:*** *VIVERO DE ANDRES* |
| SUPERVISOR: | DIANA LUZ SOLANO FLOREZ<br>SECRETARIA DE HACIENDA |
| FECHA DE INICIACIÓN: | 12 DEL MAYO DE 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 22 DE MAYO DE 2017 |
| MUNICIPIO: | BETULIA SANTANDER |
| OFICINA GESTORA: | SECRETARIA DE HACIENDA |

En Betulia, a los 12 días del mes de mayo de 2017, en las instalaciones de la Alcaldía de Betulia se reunieron, DIANA LUZ SOLANO FLOREZ en calidad de Supervisora del Municipio de Betulia y ***PABLO VICENTE MEDINA ALONSO Cedula:*** *13.642.020 san Vicente* ***Nit:*** *13.642.020-1* ***REP LEGAL:*** *VIVERO DE ANDRES*, como Contratista y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución Del contrato de suministro n° 008, se suscribe la presente acta de inicio.

## CONSIDERANDO

### 1. SOPORTES FINANCIEROS

| CONCEPTO | NUMERO | FECHA | CÓDIGO | PROGRAMA | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CD** | 17-00424 | 06-04-2017 | A.15.03.01 | RB | Recursos del balance | $ 197.942.435.75 |
| | | | A.15.03.01 | SGP | Sistema general de participación | $ 52.057.564.25 |
| **RP** | 17-01167 | 12-05-2017 | A.15.03.01 | RB | Recursos del balance | $ 197.942.435.75 |
| | | | A.15.03.01 | SGP | Sistema general de participación | $ 52.057.564.25 |

**ACUERDAN:**

1. Firmar la presente acta de inicio de la invitación pública.
2. Fijar como fecha de inicio el 12 de Mayo de 2017
3. Fijar como fecha de terminación el día de 22 Mayo de 2016

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Pablo Vicente Medina A

*PABLO VICENTE MEDINA ALONSO*
***Cedula:*** *13.642.020 san Vicente*
***Nit:*** *13.642.020-1*
***REP LEGAL:*** *VIVERO DE ANDRES*
**CONTRATISTA**

DIANA LUZ SOLANO FLOREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
**SUPERVISORA**

**CONTRATO DE SUMISTRO Nº 008 SUCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETULIA Y PABLO VICENTE MEDINA ALONSO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO "CONTRACTUAL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO, TABLES Y DEMAS EQUIPOS Y MUEBLES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO** mayor de edad, y vecino de Betulia, identificado con Cedula de ciudadanía No. 91.536.880 expedida en Bucaramanga (Santander), Alcalde Municipal de Betulia Santander, posesionado mediante Acta de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2015, protocolizada ante la notaria Única de Zapatoca, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE BETULIA**, identificado con NIT No. 890208119-1 en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Acuerdo Municipal que le otorga facultades para contratar, y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE** y por la otra **PABLO VICENTE MEDINA ALONSO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.642.020 actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que la constitución Nacional en su art 209 establece que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado,* igualmente la carta desarrollo previsiones como la consagrada en el art 90, cuando se refiere a la responsabilidad patrimonial que le cabe al estado por los daños que le sean imputables por la acción u omisión delas autoridades públicas . **b)** Que la secretaria de Gobierno desarrolló los respectivos estudios y documentos previos **c)** Que la Oferta ganadora del proceso de selección cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones SASIP 003 de 2017 **d)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **e)** Que por medio del acto administrativo No 374 de 2017, se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previo el procedimiento establecido las normas legales: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete con el municipio a: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO, TABLES Y DEMAS EQUIPOS Y MUEBLES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES el contratista deberá atender y cumplir con la entrega de cada uno de los elementos, cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DIEZ (10) días, de acuerdo a las necesidades se podrá presentar modificaciones o variaciones que implique que el término o plazo sea menor o mayor, es decir que el mismo queda condicionado al agotamiento de los elementos suministrados en el evento que sea mayor se prorrogará o ampliará la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: un único pago por el 100% del valor del contrato, una vez se hayan cumplido Dos condiciones: (a) Se haya suscrito el Acta de Recibido a entera satisfacción por el supervisor y (b) Se haya suscrito la Correspondiente Acta de Liquidación del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al municipio para que por conducto de su tesorería efectúe a su favor las deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contempladas legalmente las siguientes: a) Suministrar los *bienes* en las condiciones señaladas en el alcance y en la ficha técnica del presente contrato.2. Cumplir con todas las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad de los productos suministrados de la forma en que se definieron en ficha técnica, así como responder por el cumplimiento y ejecución idónea y oportuna del presente contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a

disponer de todos los equipos e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 3. Presentar *periódicamente según se haya definido en la cláusula de forma de pago,* las facturas al Municipio de Betulia para su pago, junto con el visto bueno de la supervisión/interventoría del contrato, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales según el caso, en los término del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás requisitos previstos en el contrato para el efecto. 4. Entregar los *bienes* objeto de este contrato, en el sitio y en el momento convenido, según le sea indicado de acuerdo con la orden de pedido emitida por el Municipio. 5. Reportar por escrito al Municipio cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para el municipio y que éste sea de la calidad establecida en el contrato. 6. Constituir y presentar al Municipio las garantías en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato. 7. Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante el Municipio y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. 8. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes. 10. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato, el Municipio le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado. 11. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias, y de las propias de este tipo de contratos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Aprobar las garantías exigidas en el presente Contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en la ley, en el reglamento bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 2. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato 3. Recibir los bienes s oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción. 4. Pagar al CONTRATISTA el precio, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los bienes ejecutados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. En consecuencia, el Municipio solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato y reconocer y pagar los intereses moratorios cuando haya lugar a ello de conformidad con lo previsto en el presente contrato. 6. Ejercer la supervisión a través del Supervisor designado en el presente contrato.7. Entregar oportunamente toda la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias, y de las propias de este tipo de contratos. **CLÁUSULA SEXTA: RECHAZOS Y DEVOLUCIONES.-** EL Municipio se reserva el derecho de rechazar y/o devolver al CONTRATISTA los productos objeto de este contrato que no reúnan los requisitos de calidad, oportunidad y/o las características señaladas en el presente contrato junto con los demás documentos que hacen parte integral de éste y las normas técnicas que le sean aplicables, lo cual deberá efectuarse por parte del Municipio dentro del término previsto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA deberá atender la devolución de los productos y deberá entregar en su lugar dentro del plazo establecido en el presente contrato aquel que correspondan a las características y calidades establecidas en la ficha técnica, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de su incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**.- El recibo o aceptación por parte del Municipio del bien objeto de este contrato no exonera, en ningún caso al CONTRATISTA de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de dichos bienes ni de los daños y perjuicios que él o sus dependientes causen, ya sea al Municipio o a terceros. Con relación a la calidad de los bienes entregados en desarrollo del presente contrato, de conformidad con los artículos 11, 13 y 25 del decreto 3466 de 1982, éstos deberán reunir como mínimo las condiciones técnicas establecidas en registros o licencias, normas

técnicas oficiales obligatorias y en el caso de no existir unas u otras, las condiciones ordinarias y habituales del mercado, las cuales constituyen la garantía mínima de calidad e idoneidad de su producto. Adicionalmente, el CONTRATISTA responderá por el saneamiento por evicción o por vicios redhibitorios de los bienes y materiales entregados en desarrollo del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1893 del Código Civil. El CONTRATISTA garantiza al Municipio que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato, será responsabilidad suya y procederá al resarcimiento de los daños y perjuicios **CLAUSULA SEPTIMA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo de la vigencia fiscal del 2017, disponibilidad presupuestal No 424 de 2017, anexa al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La vigilancia del presente contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal para lo cual el supervisor cumplirá las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato; b) Expedir al contratista certificación, una vez revisada y aprobada la ejecución del objeto contractual requerido para cada pago; c) verificar que el contratista cubra mensualmente los pagos por concepto de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, y las demás compatibles del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. d) expedir las ordenes de suministro **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder en el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar éste a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar EL MUNICIPIO previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo que podrá hacerse efectivo por parte del Municipio al amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA : CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, la caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CESION:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del MUNICIPIO que están consagrados en la ley de contratación pública. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: GARANTIA:** Para amparar las derivadas del presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción, el contratista deberá otorgar una garantía expedida por una compañía de seguros que ampare los riesgos de: **a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en

el contrato garantizado. El valor de la garantía será del 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **b. CALIDAD DE LOS BIENES** El valor de la garantía será del 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte del municipio al contratista. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto contractual los siguientes documentos presentados por el contratista, los cuales son de pleno cumplimiento: documentos presentados en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **VIGESIMO PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) El registro presupuestal, 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Aprobación de la garantía única, 5) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, (art. 50 ley 789 de diciembre 27 de 2002). Para constancia se firma por las partes a los 08 de mayo de 2017

Por el Municipio

**JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO**
Alcalde Municipal

Por el contratista,

Pablo Vicente Medina A

**PABLO VICENTE MEDINA ALONSO**
REP LEGAL

| APROBACIÓN | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| PROYECTO | FRANCISCO JAVIER GOMEZ | AUXILIAR CONTRATACION | |
| REVISÓ Y APROBÓ | DIEGO GUTIERREZ | ASESOR JURIDICO | |

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008- 2017**

| | |
|---|---|
| ***OBJETO*** | **"CONTRACTUAL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO, TABLES Y DEMAS EQUIPOS Y MUEBLES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"** |
| ***CONTRATISTA*** | ***PABLO VICENTE MEDINA ALONSO***<br>***Cedula:*** *13.642.020 san Vicente*<br>***Nit:*** *13.642.020-1*<br>***REP LEGAL:*** *VIVERO DE ANDRES* |
| ***VALOR INICIAL*** | DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000) |
| ***SUPERVISOR*** | DIANA LUZ SOLANO FLOREZ<br>SECRETARIA DE HACIENDA |
| **DURACIÓN** | DIEZ (10) DIAS |
| ***FECHA DE INICIO*** | 12 DEL MAYO DE 2017 |
| ***FECHA DE TERMINACIÓN*** | 22 DE MAYO DE 2017 |

En el Municipio de Betulia, Santander, a los (01) días del mes de junio de 2017, se reunieron en el Despacho de la Oficina de Contratación, por parte del municipio el señor Alcalde ***JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO, DIANA LUZ SOLANO FLOREZ*** Secretaria de Hacienda, en calidad de -SUPERVISORA- y ***PABLO VICENTE MEDINA ALONSO Cedula:*** *13.642.020 san Vicente* ***Nit:*** *13.642.020-1* ***REP LEGAL:*** *VIVERO DE ANDRES*, en calidad de contratista, en condición de contratista, a fin de proceder a la firma de la presente acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de suministro No. 008-2017.

**CONSIDERANDO:**

Que entre el municipio de Betulia, Santander que la contratista, ***PABLO VICENTE MEDINA ALONSO Cedula:*** *13.642.020 san Vicente* ***Nit:*** *13.642.020-1* ***REP LEGAL:*** *VIVERO DE ANDRES*, cumplió a cabalidad con el objeto del contrato de suministro N° 008-2017, cuyo objeto fue ""**CONTRACTUAL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO, TABLES Y DEMAS EQUIPOS Y MUEBLES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"**

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.

2. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato mediante el informe de supervisión y certificación de cumplimiento suscritos.

3. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue el equivalente al 100%, y su ejecución se dio en el tiempo estipulado para el desarrollo de las actividades.

4. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

## RELACIÓN Y BALANCE

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** | $ 250.000.000 | |
| **ADICIONES** | NA | |
| **ANTICIPO** | | $ 0 |
| **PRESENTE ACTA DE PAGO FINAL** | | $ 250.000.000 |
| **SALDO** | | $ 0 |
| **SUMAS IGUALES** | **$ 250.000.000** | **$ 250.000.000** |

5. Que de acuerdo al contrato no fueron exigidas garantías de cumplimiento.

6. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

## A C U E R D A N

- Terminar y liquidar por mutuo acuerdo de las partes el Contrato de suministro N° 008-2017, según las consideraciones de la presente acta.

- Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, conforme la liquidación del numeral Cuatro (4) de la presente acta.

- Las partes se encuentran mutuamente a PAZ Y SALVO, por las obligaciones contraídas en virtud del contrato de suministro N° 008-2017

- Enviar copia de la presente Acta a las Oficinas de Presupuesto y/o de Tesorería, para los fines a que haya lugar.

- Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

***JONATHAN RODOLFO DIAZ QUINTERO***
*C.C. 91.538.880 De Bucaramanga*
*Alcalde Municipal*

***DIANA LUZ SOLANO FLÓREZ***
*SECRETARIA DE HACIENDA*
*SUPERVISORA*

Pablo Vicente Medina A

***PABLO VICENTE MEDINA ALONSO***
***Cedula:*** *13.642.020 san Vicente*
***Nit:*** *13.642.020-1*
***REP LEGAL:*** *VIVERO DE ANDRES*
*Contratista*



# EL VIVERO DE ANDRES

Resolución DIAN No. 18762000774007 Fecha 2016/10/10 Habilita del 3916 al 6000

Ropa para Bebes y Adultos - Calzado - Colchones - Juguetería Piñatería - Juegos de Alcoba, Salas y Comedores
Platería y Fantasía - Jardín Plantas Ornamentales - Artesanias - Acuarios - Muebles de Oficina - Bicicletas


**PABLO VICENTE MEDINA**
NIT. 13.642.020-1 Régimen Común
Calle 10 No. 9-08 Tel. 625 53 24 Cel. 314 21 95 014 San Vicente de Chucurí


**FACTURA DE VENTA** Nº 4401

Nombre: Alcaldia Municipal Betulia Santander Tel.

Dirección: FECHA 01 06 017

| CANT. | DESCRIPCIÓN | VR. UNIT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 10 | Estantes x6 bandejas metalicos | 422.050 | 4.220.500= |
| 1 | archivador metalico de 4 gavetas | 899.150 | 899.150= |
| 3 | Guillotina grande | 157.810 | 473.430= |
| 8 | Sillas ejecutivas ergonomicas | 339.475 | 2.715.800= |
| 5 | modulos sobre medidas | 2.450.000 | 12.250.000= |
| 6 | Escritorios ejecutivos | 2.850.000 | 17.100.000= |
| 1 | Silla oficina ejecutiva con brazos | 1.376.250 | 1.376.250= |
| 1 | Greca con capacidad para 60 tintos | 642.250 | 642.250= |
| 1 | olleta grande de marca reconocida | 31.195 | 31.195= |
| 1 | Estufa electrica de 4 fogones | 311.950 | 311.950= |
| 2 | termos grandes metalicos | 238.550 | 477.100= |
| 1 | Juego de portillos tenteros 12pts | 256.900 | 256.900= |
| 1 | cafetera electrica, capacidad 12 tas. | 256.717 | 256.717= |
| 12 | Sillas secretariales con brazos | 315.000 | 3.780.000= |
| 3 | Escritorios sencillos | 734.000 | 2.202.000 |
| 25 | paneles divisores completos | 365.000 | 9.125.000 |
| 1 | Escaner profesional | 8.371.871 | 8.371.871 |
| 2 | Escaner con alimentación de hojas | 1.776.243 | 3.552.486 |
| 10 | Impresoras multifuncionales | 1.523.050 | 15.230.500 |

ACEPTADA

C.C. No.

| | |
|---|---|
| Vta. Excenta | |
| Vta. Gr/da. | 69.977.394 |
| IVA | 13.295.705 |
| TOTAL | 83.273.099 |

Este documento es una FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA - VENTA, titulo valor que se asimila en sus efectos a una Letra de Cambio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 772 a 779 y 793 del Código de Comercio.


Resolución DIAN No. 29000002606S Fecha 2014/10/10 Autoriza del No. 3001 al No. 6000
Gráficas Novel Nit. 37.658.523-1 Tel. 6256156



# EL VIVERO DE ANDRES

Resolución DIAN No. 18762000774007 Fecha 2016/10/10 Habilita del 3916 al 6000

Ropa para Bebes y Adultos - Calzado - Colchones - Juguetería Piñatería - Juegos de Alcoba, Salas y Comedores
Platería y Fantasía - Jardín Plantas Ornamentales - Artesanias - Acuarios - Muebles de Oficina - Bicicletas

**PABLO VICENTE MEDINA**
NIT. 13.642.020-1 Régimen Común

**FACTURA DE VENTA** Nº 4402

Calle 10 No. 9-08 Tel. 625 53 24 Cel. 314 21 95 014 San Vicente de Chucurí

Nombre: Alcaldia municipal Betulia Santander. Tel.

Dirección: FECHA 01 | 06 | 017

| CANT. | DESCRIPCIÓN | VR. UNIT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 1 | trituradora de papel | 2.082.542 | 2.082.542 |
| 4 | Discos usb externos 2 terabit | 401.865 | 1.607.460 |
| 5 | impresoras laser multifuncionales | 2.675.247 | 13.376.235 |
| 1 | impresora laser monocromatica | 915.655 | 915.655 |
| 4 | pus interactivas 2000 VA | 1.192.750 | 4.771.000 |
| 8 | computadores todo en uno | 4.000.660 | 32.005.280 |
| 3 | computador todo en uno color blanco | 6.899.960 | 20.699.880 |
| 2 | computadores portatil | 3.593.290 | 7.186.580 |
| 1 | computador de escritorio con | 9.175.000 | 9.175.000 |
| | sistema operativo OS x yosemite | | |
| 1 | Dron con 1 bateria adicional | 7.907.165 | 7.907.165 |
| 3 | telefono alambrico | 275.250 | 825.750 |
| 1 | cabina de sonido activa de 2vias | 1.174.400 | 1.174.400 |
| 10 | tablet | 2.752.317 | 27.523.170 |
| 1 | portatil | 3.394.750 | 3.394.750 |
| 1 | Estación total | 27.030.225 | 27.030.225 |
| 1 | switch administrable | 2.293.750 | 2.293.750 |
| 3 | switch 8 puertos | 642.250 | 1.926.750 |
| 3 | calculadoras | 220.200 | 660.600 |

ACEPTADA

C.C. No.

| | |
|---|---|
| Vta. Excenta | |
| Vta. Gr/da. | 138.290.918 |
| IVA | 26.275.274 |
| TOTAL | 164.556.192 |

Este documento es una FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA - VENTA, titulo valor que se asimila en sus efectos a una Letra de Cambio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 772 a 779 y 793 del Código de Comercio.

Resolución DIAN No. 29000002606S Fecha 2014/10/10 Autoriza del No. 3001 al No. 6000

Gráficas Novel Nit. 37.658.523-1 Tel. 6256156




Ropa para Bebes y Adultos - Calzado - Colchones - Juguetería Piñatería - Juegos de Alcoba, Salas y Comedores
Platería y Fantasía - Jardín Plantas Ornamentales - Artesanias - Acuarios - Muebles de Oficina - Bicicletas

**PABLO VICENTE MEDINA**
NIT. 13.642.020-1 Régimen Común

**FACTURA DE VENTA** Nº 4403

Calle 10 No. 9-08 Tel. 625 53 24 Cel. 314 21 95 014 San Vicente de Chucurí

Nombre: Alcaldia Municipal Betulia Santander. Tel.

Dirección: FECHA 01 | 06 | 017

| CANT. | DESCRIPCIÓN | VR. UNIT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 5 | Licencia antivirus | 203.502 | 1.017.510 |
| 1 | Router | 749.499 | 749.499 |
| 4 | Mouse | 100.925 | 403.700 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

ACEPTADA

C.C. No.

| | |
|---|---|
| Vta. Excenta | |
| Vta. Gr/da. | 1.824.125 |
| IVA | 346.584 |
| TOTAL | 2.170.709 |

Este documento es una FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA - VENTA, titulo valor que se asimila en sus efectos a una Letra de Cambio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 772 a 779 y 793 del Código de Comercio.

Resolución DIAN No. 29000026065 Fecha 2014/10/10 Autoriza del No. 3001 al No. 6000

Gráficas Novel Nit. 37.658.523-1 Tel. 6256156